**CIRCULAR Nº 15**

10 de noviembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el Numeral 10.2 de las Bases Consolidadas del Concurso, se comunica las modificaciones a las Bases Consolidadas del Concursode Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”, en los términos siguientes:

* Numeral 12 (Presentación y Evaluación de Ofertas)
* Numeral 13 (Impugnación de la Buena Pro)
* Numeral 14 (Concurso Desierto)
* Numeral 15 (Fecha de Cierre del Concurso)
* Numeral 16 (Ejecución de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta)

**FORMULARIOS**

* **Formulario 5, Formulario 7, Formularios 8, 8-A y 8-B:**

**ANEXOS**

* **Anexo 2 (Definiciones)**
* Definición 2: Adjudicación de la Buena Pro
* Definición 4: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
* Definición 9: Circular
* Definición 11: Comité
* Definición 14: Concesionario
* Definición 16: Consejo Directivo
* Definición 24: Director de Proyecto
* Definición 25: Director Ejecutivo
* **Anexo 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre)**

Se adjunta las modificaciones señaladas.

Atentamente,

**ANÍBAL DEL ÁGUILA ACOSTA**

Director de Proyecto (e)

**PROINVERSIÓN**

* 1. **PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

El lugar, fecha y hora de presentación de los sobres N° 1 y N° 2 serán comunicados mediante Circular.

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados ante el Director Ejecutivo cerrados, rotulados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones:

1. El título del Concurso,
2. El número de sobre correspondiente (“sobre N° 1” o "sobre N° 2"); y
3. El nombre del Postor.

Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original.

En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá. En caso exista cualquier discrepancia entre lo señalado en el Formulario 4 y los Formularios 4-A y 4-B, prevalece lo indicado en el Formulario 4.

Los Postores deberán presentar sus Ofertas mediante la entrega del sobre N° 1.

**12.1 Contenido de los sobres N° 1 y N° 2**

1. Toda la documentación presentada en el sobre N° 1 deberá ser perfectamente legible y rubricada por el(los) Representantes(s) Legal(es) del Postor, a excepción de la Garantía de validez,Vigencia y Seriedad de la Oferta.
2. Los sobres Nº 1 y Nº 2 deberán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por uno de los Representantes Legales. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.
3. El Postor asumirá todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los sobres Nº 1 y Nº 2. El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus consultores y/o asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea el resultado del Concurso, o si el mismo fuera suspendido o cancelado.
4. El sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:
5. Cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Concesión, impresos en papel de seguridad, que el Director de Proyecto enviará a los Postores. Cada una de las páginas de estos ejemplares deberá estar debidamente rubricada por el Representante Legal del Postor.
6. Formulario 7 (Vigencia de la Información-Declaración Jurada)
7. Formulario de Aceptación de las Bases y Contrato (Formulario N° 8 o 8-A, según corresponda).
8. Formulario N° 8-B – Declaración de no estar impedido para contratar con el Estado.
9. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidos en el Formulario 2, y emitida por una de las Entidades Financieras señaladas en el Anexo 6; la cual deberá renovarse, según corresponda, hasta la Fecha de Cierre, y,
10. El sobre N° 2 cerrado:
11. El sobre N° 2, deberá contener los Formularios 4, 4-A y 4-B, impresos en papel de seguridad que el Director de Proyecto enviará a los Postores, debidamente llenados y suscritos por el Representante Legal.
12. La Oferta Económica será parte integrante del Contrato con carácter vinculante.

A los efectos de este Concurso, la presentación del sobre N° 2 contiene una Oferta Económica irrevocable, con el sometimiento del Postor que la presenta, sin excepción, a todos los términos y condiciones del Contrato.

**12.2 Presentación de los sobres Nº 1 y Nº 2 y Adjudicación de la Buena Pro**

12.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público ante el Director Ejecutivo y el Comité o ante uno o más de sus integrantes que éste designe, y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora indicados mediante Circular. Se podrá otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.

12.2.2 El Director Ejecutivo invitará uno por uno a Postores a presentar los sobres N° 1, los cuales deberán contener los sobres N° 2 entre otros documentos. Los sobres 1 serán entregados por cada Postor al Notario Público, quien verificará que los Sobres se encuentren cerrados y procederá a su apertura. El Notario Público rubricará los documentos contenidos en los sobres N° 1 y los entregará al Director del Proyecto. El Notario Público separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.

12.2.3 El Director de Proyecto revisará los documentos presentados en los sobres N° 1 y en caso de encontrar conforme los documentos de todos los Postores, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres N° 2, visará su contenido y se lo entregará al Director Ejecutivo, quien dará lectura al Formulario 4 de cada Postor.

12.2.4 El Director Ejecutivo, previa opinión del Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que presente el menor Costo de Servicio Total, el cual será establecido de acuerdo al método señalado en el Anexo 4. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el Director Ejecutivo, el Comité o su(s) representante(s), el Notario Público, el Adjudicatario y los demás Postores que deseen hacerlo.

12.2.5 En caso de omisión de alguno de los documentos detallados en el Numeral 12.1.4, el Director Ejecutivo dará por no presentado el sobre N° 1. Si se encuentran errores o defectos de carácter no sustancial en los documentos del sobre N° 1, el Director Ejecutivo con opinión previa del Comité, notificará a los Postores correspondientes los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario Público custodiar los sobres N° 2 cerrados hasta la fecha indicada en el Cronograma. Cabe señalar que no son subsanables la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el sobre N° 2.

Se levantará un acta que será firmada por el Director Ejecutivo, el Comité o su(s) representante(s), el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Estos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los Postores.

12.2.6 Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro del plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.

12.2.7 Reanudado el acto, se procederá de acuerdo a los Numerales 12.2.3 y 12.2.4.

12.2.8 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la Fecha de Cierre.

* 1. **IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO**

1. **Procedimiento**
2. Cualquier Postor que haya presentado Oferta válida, podrá impugnar ante el Director Ejecutivo únicamente contra los resultados de la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar obligatoriamente como una observación en el acta de apertura de los sobres Nº 1 y N° 2, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro. El Director Ejecutivo resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día siguiente de la presentación de la impugnación.
3. Contra la resolución del Director Ejecutivo, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Director Ejecutivo resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
4. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Director Ejecutivo será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.
5. Cualquier gasto que pudiera derivarse del proceso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, será de cuenta del Postor impugnante.
6. **Garantías**
7. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue a PROINVERSIÒN una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática de acuerdo al Formulario 5 de las Bases a favor de PROINVERSIÓN. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente dicha garantía hasta sesenta (60) Días posteriores a dicha fecha.
8. Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso la resolución correspondiente declare infundado o improcedente la impugnación y el Postor impugnante no interponga el respectivo recurso de apelación. Asimismo, la garantía de impugnación será ejecutada en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, con lo cual quedará consentida la Adjudicación de la Buena Pro.
9. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.
   1. **CONCURSO DESIERTO**

El Director Ejecutivo, previa conformidad del Comité, declarará desierto el Concurso, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si en el acto de entrega y recepción de los sobres N°1 y N°2 no se presentasen Postores; o
2. Si no hubiese quedado ninguna Oferta válida, después de revisados ambos sobres, o
3. Cuando no se hubieren presentado por lo menos dos Ofertas válidas.

En los casos antes indicados, PROINVERSIÓN podrá convocar a un nuevo concurso en una nueva fecha.

* 1. **FECHA DE Cierre del Concurso**

1. La Fecha de Cierre se realizará ante el Director Ejecutivo y en presencia de Notario Público, de acuerdo a lo señalado en el Cronograma. El lugar y hora será comunicado mediante Circular.
2. Para que la Fecha de Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el Concesionario, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.
3. En caso, que se determine la existencia de falsedad de la información alcanzada por el Adjudicatario en cualquier etapa del Concurso, el Director Ejecutivo revocará la Adjudicación de la Buena Pro, procediendose a ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta.
4. Si el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, en cuyo caso se ejectuará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta y el Director Ejecutivo revocará la Adjudicación de la Buena Pro, y podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Director Ejecutivo, notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de la Fecha de Cierre a seguir. Asimismo, dicha decisión será comunicada a los Postores mediante Circular.

Los plazos para cumplir el procedimiento de Fecha de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.

1. Producida la Fecha de Cierre, a partir del Día siguiente se procederá a la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad a los Postores distintos al Adjudicatario,
   1. **EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**
2. Si el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

También será ejecutada si PROINVERSIÓN comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio de PROINVERSIÓN, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso.

1. Si el Director Ejecutivo opta por aceptar la segunda mejor Oferta válida, notificará a tal Postor su decisión de declararlo Adjudicatario y, de ser el caso, solicitarle la extensión de la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, por el plazo que le comunique. En caso el referido Postor no cumpla con lo solicitado, PROINVERSIÓN Comité ejecutará dicha garantía, y cancelará el Concurso.

**Formulario 5**

**Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro**

[ ] de [ ] de 201….

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”.

Ref. : Carta Fianza Nº ..............................

Vencimiento: ....................................

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de un millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1 000 000) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde su presentación y hasta sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la misma y se hará efectiva en caso la Resolución correspondiente declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado por el Postor; asimismo, en caso que contra dicha Resolución, el Postor no presente el respectivo recurso de apelación dentro del plazo establecido en el Numeral 13.1 de las Bases del Concurso.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso de la referencia, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Director Ejecutivo, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía

Dirección del banco:

**Formulario 7**

**Vigencia de la Información**

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”.

Postor: ..................................................................................................

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el sobre de Calificación permanecen vigentes a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la fecha de suscripción del Contrato.

Lugar y fecha: ......... ..... de ......... de 201...

Nombre Representante Legal del Postor .............................................................

Firma ............................................................

Documento de Identidad …………………………………………………

Firma de los integrantes en caso de ser Consorcio

Nombre Representante Legal (Integrante 1)

Firma ............................................................

Documento de Identidad …………………………………………………

Nombre Representante Legal (Integrante 2)

Firma ............................................................

Documento de Identidad …………………………………………………

**Formulario 8**

**Aceptación de las Bases y Contrato**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que no tienen listadas sus acciones en bolsa de Valores)**

[ ] de [ ] de 201….

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”.

Postor: ............................................................................

***En caso el Postor sea una persona jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto.***

Por medio del presente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre del Postor), así como sus accionistas (o socios, según sea el caso), declaramos bajo juramento lo siguiente:

***En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:***

Por medio del presente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre del Postor); sus integrantes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio); y los accionistas (o socios, según sea el caso) de los integrantes mencionados, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224. Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento, Decreto Supremo Nº 410–2015–EF; las Bases y sus Circulares.
2. Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, el Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, estas Bases, el Contrato de Concesión y demás normativa aplicable, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
3. Que, en caso de ser adjudicatarios de la buena pro, nos comprometemos a que el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario.

Nombre Representante Legal del Postor: ………………………………………………………………

Firma: …………………………………………………………………

Documento de Identidad:

Firma de los integrantes en caso de ser Consorcio

Nombre Representante Legal (Integrante 1)

Firma ............................................................

Documento de Identidad …………………………………………………

Nombre Representante Legal (Integrante 2)

Firma ............................................................

Documento de Identidad …………………………………………………

**Formulario 8-A**

**Aceptación de las Bases y Contrato**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que tienen listadas sus acciones en bolsa de Valores)**

[ ] de [ ] de 201….

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”.

Postor: ............................................................................

***En caso el Postor sea una persona jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto.***

Por medio del presente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre del Postor), declaramos bajo juramento lo siguiente:

***En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:***

Por medio del presente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre del Postor) y sus integrantes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio), declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224. Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento, Decreto Supremo Nº 410–2015–EF; las Bases y sus Circulares.
2. Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, el Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, estas Bases, el Contrato de Concesión y demás normativa aplicable, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
3. Que, en caso de ser adjudicatarios de la buena pro, nos comprometemos a que el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario.

Nombre Representante Legal del Postor: ………………………………………………………………

Firma: …………………………………………………………………

Documento de Identidad:

Firma de los integrantes en caso de ser Consorcio

Nombre Representante Legal (Integrante 1)

Firma ............................................................

Documento de Identidad …………………………………………………

Nombre Representante Legal (Integrante 2)

Firma ............................................................

Documento de Identidad …………………………………………………

**Formulario 8-B**

**Declaración de no estar impedido para contratar con el Estado**

**DECLARACIÓN JURADA**

[ ] de [ ] de 201….

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”.

Postor: ............................................................................

Por medio de la presente, [.......................................... (Nombre del Postor), declaramos bajo juramento que no nos encontramos dentro de los impedimentos para contratar con el Estado señalados en el artículo 11 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y específicamente en los incisos m) y n), los cuales fueron incorporados mediante Decreto Legislativo Nº 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Estos impedimentos son aplicables a los procesos y modalidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1341.

Nombre............................................................

Representante Legal del Postor

Firma: ...........................................................

Documento de Identidad

Firmas de los integrantes en caso de ser Consorcio:

Empresa ...............................................

Nombre ..................................................

Representante Legal de (Integrante 1)

Firma ............................................................

Empresa ...............................................

Nombre ................................................

Representante Legal de (Integrante 2)

Firma ................................................

**Anexo 2**

**Definiciones**

* + 1. **Acuerdo de Confidencialidad**

Es el compromiso que el Interesado o Postor, a través de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales, deberá firmar el Formulario 9 de las Bases antes de hacer uso de la Sala de Datos.

* + 1. ***Adjudicación de la Buena Pro:***

Es la declaración que efectuará el Director Ejecutivo con opinión previa del Comité una vez que haya determinado cuál de los Postores presentó la mejor Oferta, en los términos y condiciones establecidos en las Bases, y que por consiguiente ha resultado ganador del presente Concurso.

* + 1. **Adjudicatario:**

Es el Postor al que se le adjudica la Buena Pro.

* + 1. ***Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:***

Es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1251, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el Reglamento de Organización y Funciones de ProInversión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, y su modificatorias, con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

* + 1. **Agentes Autorizados:**

Son las personas naturales designadas por el Interesado o Postor para que en su nombre y representación realicen los actos del Concurso que así lo requieren.

* + 1. **Autoridad Gubernamental:**

Es cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales.

* + 1. **Bases:**

Es el presente documento, incluidos sus anexos, formularios y las Circulares que expida el Director de Proyecto, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

* + 1. **Calificación:**

Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quiénes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.

* + 1. ***Circular:***

Es la comunicación emitida por escrito por el Director de Proyecto sea de efecto específico o general, con el fin de completar, aclarar, interpretar, precisar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases. También pueden emitirse para comunicar a los Interesados o Postores, según corresponda, información relacionada al proceso, previa aprobación del Director Ejecutivo o Consejo Directivo, de ser el caso.

* + 1. **Comisión:**

Es el grupo de funcionarios que cuenta con facultades delegadas por el Comité para recibir y evaluar los sobres de Calificación de los Interesados.

* + 1. ***Comité:***

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, designados por Resolución Suprema N° 004-2017-EF y Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 18-1-2017-CD del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

* + 1. **Concedente:**

Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas.

* + 1. **Concesión:**

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a la explotación económica del servicio público, durante su plazo de vigencia, conforme a los términos del Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables

* + 1. ***Concesionario:***

Es la persona jurídica pre existente o constituida por el Adjudicatario bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables, y tiene como objeto social único el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica; y en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. Suscribirá el Contrato con el Concedente.

* + 1. **Concurso de Proyectos Integrales o Concurso:**

Es el proceso de selección regulado por estas Bases para la adjudicación de la Concesión al sector privado para la entrega en concesión del proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”.

* + 1. ***Consejo Directivo:***

Es el órgano máximo de dirección de Proinversión. Tiene a su cargo el control y la supervisión de la gestión y el adecuado desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada

* + 1. **Consorcio:**

Es la agrupación de dos o más Personas que ha sido conformada o que presenta promesa formal de ser conformada, con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso. Uno de dichos integrantes debe ser un operador.

* + 1. **Contrato de Concesión o Contrato:**

Es el documento, incluyendo los anexos, y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, a través del cual se rigen las obligaciones y derechos entre dichas partes durante el plazo de la Concesión, para desarrollar el Proyecto.

* + 1. **Control Efectivo:**

Es la persona natural o jurídica que ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona jurídica, o sometida a control común de ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico.
2. De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad.
3. Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior, y siempre que resulte aplicable a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución SMV Nº 0019-2015-SMV/01 y sus modificatorias o normas que las sustituyan.

* + 1. **Costo de Servicio Total:**

Es la suma del costo anual de operación y mantenimiento, más la anualidad del costo de inversión calculada con la tasa del 12% y un periodo de 30 años del Proyecto.

* + 1. **Cronograma:**

Es la secuencia cronológica de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1 de las Bases.

* + 1. **Derecho de Participación:**

Es el derecho que permite a una Persona o Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere al pagar el monto de Dos mil y 00/100 Dólares (US$2 000,00), incluido el IGV, (neto de comisión y gastos de transferencia). El pago del Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable y se acredita con el comprobante de pago correspondiente.

* + 1. **Días:**

Son los días hábiles, es decir los días que no sean sábados, domingos o feriados, incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

* + 1. ***Director de Proyecto***

Es el encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada bajo la supervisión del Director Ejecutivo.

* + 1. ***Director Ejecutivo***

Es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de PROINVERSIÓN. Supervisa y decide sobre los procesos de promoción de la inversión privada en asociaciones público privadas y proyectos en activos.

* + 1. **Dólar de los Estados Unidos de América o Dólar o US$:**

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.

* + 1. **Empresa Afiliada:**

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.

* + 1. **Empresa Matriz:**

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

* + 1. **Empresa Subsidiaria:**

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

* + 1. **Empresa Vinculada:**

Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria y se presume la existencia de vinculación, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando forman parte del mismo grupo económico.

b. Cuando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.

c. Cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.

d. Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio.

e. Cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.

En adición a lo anterior, y siempre que resulte aplicable a efectos de determinar la vinculación, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución SMV Nº 0019-2015-SMV/01, y sus modificatorias o normas que las sustituyan.

* + 1. **Entidad Financiera:**

Son:

* Las empresas bancarias y de seguros definidas conforme a la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
* Los bancos extranjeros de primera categoría a los que se hace referencia en el Anexo 6.
* Las entidades financieras internacionales, consignadas en el Anexo 6.
  + 1. **Fecha de Cierre:**

Es el día y hora, que será comunicada mediante Circular, en que se llevara a cabo los actos establecidos en el Anexo 5 de las Bases y se suscribirá el Contrato.

* + 1. **FONCEPRI**

Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, a que se refiere las Leyes y Disposiciones Aplicables.

* + 1. **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:**

Es la carta fianza que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, la misma que presentará el Postor a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 2.

El Director de Proyecto podrá disponer la prórroga obligatoria de esta Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

* + 1. **Interesado:**

Es la persona jurídica (nacional o extranjera) o integrante del Consorcio que adquiere el Derecho de Participación.

* + 1. **Leyes y Disposiciones Aplicables:**

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente las Bases y el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Bases y el Contrato.

* + 1. **Oferta:**

Es la propuesta económica presentada por el Postor a través del Formulario N° 4 de las Bases y tendrá vigencia hasta la Fecha de Cierre.

* + 1. **Operador Calificado:**

Es el Interesado o en caso de Consorcio el integrante que acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en las Bases, sea directamente o a través de la experiencia de Empresa Vinculada. En la estructura del accionariado del Concesionario deberá poseer y mantener la titularidad de la Participación Mínima.

* + 1. **Participación Mínima:**

Es la participación accionaria o porcentaje de participaciones con derecho a voto, que deberá tener y mantener el Operador Calificado en el capital social del Concesionario, que asciende al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario, por el plazo estipulado en el Contrato. El referido porcentaje debe mantenerse en el caso de aumentos de capital.

* + 1. **Persona:**

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

* + 1. **Postor:**

Es el Interesado cuya documentación debidamente presentada a través del sobre de Calificación, ha cumplido con los requisitos establecidos en las Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Director Ejecutivo. Se encuentra apto para la presentación de los sobres N° 1 y N° 2.

* + 1. **Proyecto:**

Es el proyecto SGT “Línea de Transmisión Tintaya-Azángaro 220 kV”, cuya infraestructura eléctrica se describe en el Anexo N° 1 del Contrato.

* + 1. **Puesta en Operación Comercial o POC:**

Es la fecha a partir de la cual el Concesionario comienza a prestar el Servicio y está autorizado a cobrar la Base Tarifaria.

* + 1. **Representante Legal**

Es (son) la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Interesado o Postor, con la capacidad suficiente para vincular a su representada, de conformidad con lo establecido en las Bases.

* + 1. **Sala de Datos**

Es el conjunto de documentos referenciales relacionados con el Concurso y que se pondrán a disposición de los Interesados y Postores, bajo las condiciones y limitaciones contenidas en el Acuerdo de Confidencialidad y en las Bases.

* + 1. **Servicio:**

Es el servicio público de transmisión de energía eléctrica a ser prestado por el Concesionario a través del Proyecto bajo los términos del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**Anexo 5**

**Procedimiento para la Fecha de Cierre**

* + 1. El Adjudicatario deberá acreditar ante PROINVERSION, la persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario y en caso que el Adjudicatario sea un Consorcio, dicha persona jurídica deberá estar constituida con los integrantes que fueron objeto de Calificación. Para tal efecto el Adjudicatario remitirá una comunicación escrita a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro, adjuntando la constancia de inscripción registral expedida por los Registros Públicos correspondiente. La persona jurídica constituida debe tener como objeto social único el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica, y acreditar que el Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.

Asimismo, el Adjudicatario deberá remitir copia legalizada de los documentos indicados en los Numerales 11.2.2, 11.2.4 y 11.2.6 presentados en su sobre de Calificación con la formalidad establecida en el Numeral 9.2.5 de las Bases, según corresponda.

* + 1. La suscripción del Contrato no afecta el deber del Adjudicatario o del Concesionario o sus Empresas Vinculadas de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

1. El momento en el cual debe iniciarse el procedimiento de autorización previa a que se refiere la Ley Nº 26876 será luego de la Adjudicación de la Buena Pro, sólo en el supuesto que se incurra en lo previsto en el artículo 3° de la citada Ley.
2. El Adjudicatario deberá presentar la solicitud de autorización previa ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI dentro de un plazo no mayor de cinco (5) Días contados a partir del día siguiente de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.
3. Si luego de la evaluación por parte del INDECOPI:
4. Se denegara la autorización, el Director Ejecutivo dejará sin efecto la buena pro conferida, pudiendo adjudicarla a favor del Postor que hubiese ocupado el segundo lugar en el Concurso, en cuyo caso se observará lo previsto en *e*l Numeral 16.2 de las Bases del Concurso, procediendo, en dicho supuesto, a devolver la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.
5. Se otorgara la autorización con condiciones, el Adjudicatario tendrá la opción de: (i) aceptar la integridad de las condiciones impuestas y proceder con la firma del l Contrato, o; (ii) no aceptar la integridad de las condiciones impuestas, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.
6. Se otorgara la autorización, se procederá con la firma del Contrato, según lo establecido en las Bases.
   * 1. El Adjudicatario presentará el modelo económico financiero del Proyecto en base a los siguientes requisitos:

* Archivo en formato Excel sin celdas bloqueadas, ocultas ni encriptadas
* Manual de uso del citado archivo en Excel, debidamente explicativo.
  + 1. El Adjudicatario acreditará ante el Director Ejecutivo que:

4.1 El capital suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5 000 000) o su equivalente en Nuevos Soles. El Operador Calificado debe ser titular por lo menos de la Participación Mínima. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Concesionario presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) Días posteriores a la Fecha de Cierre.

4.2 En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores en el primer caso, o la junta general de accionistas, o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.

* 1. Los Representantes Legales del Concesionario y del Operador Calificado, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir el Contrato.
  2. El Adjudicatario, el Operador y los integrantes del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la “Constancia Informativa” de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú.

1. El Adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las entidades financieras señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 4 del Contrato. El Comité devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre N° 1.
2. El Adjudicatario pagará a PROINVERSIÓN en la Fecha de Cierre, por concepto de recursos del FONCEPRI, el valor que será comunicado mediante Circular. Asimismo, en esa fecha, el Adjudicatario deberá rembolsar los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante Circular antes de la fecha de presentación de los sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro. Para cada caso, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN.
3. El Concedente entregará al Adjudicatario copia autenticada de la Resolución Ministerial que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes de la Fecha de Cierre.
4. El Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato, y nombra al funcionario que lo suscribirá, salvo que dicho decreto supremo haya sido publicado antes de la Fecha de Cierre.
5. Cumplido lo anterior, el Adjudicatario y el Concedente suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó en el sobre N° 1. Asimismo, el Concesionario y el Estado suscribirán el contrato de seguridades y garantías.
6. Finalmente, se procederá a la lectura y suscripción del acta de la Fecha de Cierre del Concurso.